



## ORDENANZA N° 1981/22

### VISTO:

La Ley XVI N°46, Ordenanza N°1.451/16 donde en su Artículo 1° otorga un adicional no remunerativo a quien acrediten poseer título habilitante y que el ejercicio de la profesión genere incompatibilidad con la función que desempeña en la Corporación Municipal y la Ordenanza N°1.569/17 donde en su Artículo 2° otorga un adicional no remunerativo según el título de estudios que posea todo agente municipal; Y,

### CONSIDERANDO:

Las funciones del área técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicas y el cuerpo técnico que la integra;

Que el cuerpo técnico que integra dicha Secretaría está formado por Profesionales Universitarios y por Técnicos Secundarios;

Que la función que desempeñan en la Corporación Municipal imposibilita el ejercicio libre de su profesión;

Que el ejercicio libre de su profesión no se equipara con la retribución otorgada en el Artículo 1° de la Ordenanza N°1.451/16;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N°1.569/17 no contempla el Título Secundario Técnico con matrícula habilitante;

Que agentes municipales, técnicos y profesionales de la construcción cumplen funciones de inspectores de obras;

  
**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

  
**Valeria Lorena Tedesco**  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1981/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 08 de febrero del año 2.022, en la I Sesión Extraordinaria del año 2.022 Registrada bajo Acta N° 1/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Sr. Belarmino del C. Álvarez**  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 8 de febrero del año 2.022.....



Que estos agentes tienen como responsabilidad la inspección, control (seguimiento) y certificación de obras que lleva a cabo el municipio ejecutadas por sí o por terceros;

Que es responsable ante la Ley Civil y penalmente por sus actuaciones en la inspección, control (seguimiento) y certificación de obras, como agentes representantes del municipio;

### **POR ELLO:**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN, en uso de las facultades que le confiere la ley XVI N°46, sanciona la presente:

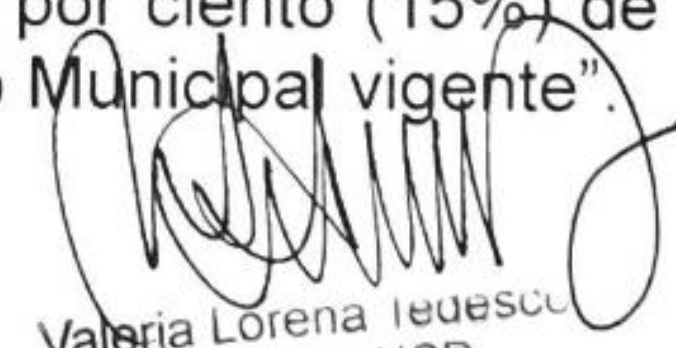
### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Reconózcase como Cuerpo Técnico Municipal a todos los Profesionales y Técnicos que desempeñan funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**Artículo 2º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N°1.451/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

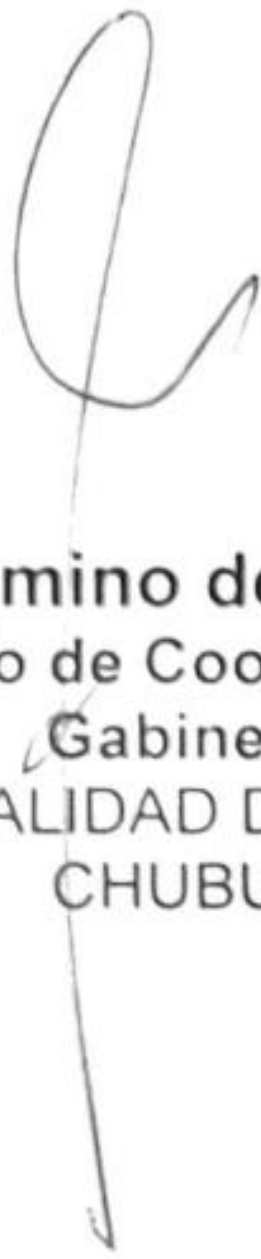
“Otórguese al Personal de Planta Permanente, como así también para el funcionario que cumplimente con estos requisitos y que acredite poseer títulos habilitantes a las funciones que desempeña y que el ejercicio de la profesión genere incompatibilidad con su función en la Corporación Municipal, un incremento del quince por ciento (15%) de la Categoría N°10 (diez) del escalafón del Estatuto Municipal vigente”.

  
**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

  
Valeria Lorena Tevescu  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Sr. Belarmino del C. Álvarez**  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 8 de febrero del año 2.022.....



**Artículo 3º:** Otórguese al Personal de Planta Permanente que acredite poseer títulos habilitantes, como así también a los Funcionarios que presten ejercicio de sus facultades, y que rubriquen su firma como Directores de Obra, Representantes Técnicos y/o Responsables Técnicos de obras que la Municipalidad ejecute por administración o de obras que se contraten a terceros, como así también a inspectores de carácter público o privado que lleven a cabo trabajos de inspección, control (seguimiento) y certificación de obras de carácter público y privado, y que sean designados por el funcionario responsable del Área para desarrollar dicha función, un adicional por firma del veinticinco por ciento (25%) de la Categoría N°10 (diez) del escalafón del Estatuto Municipal vigente.-


**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

  
**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

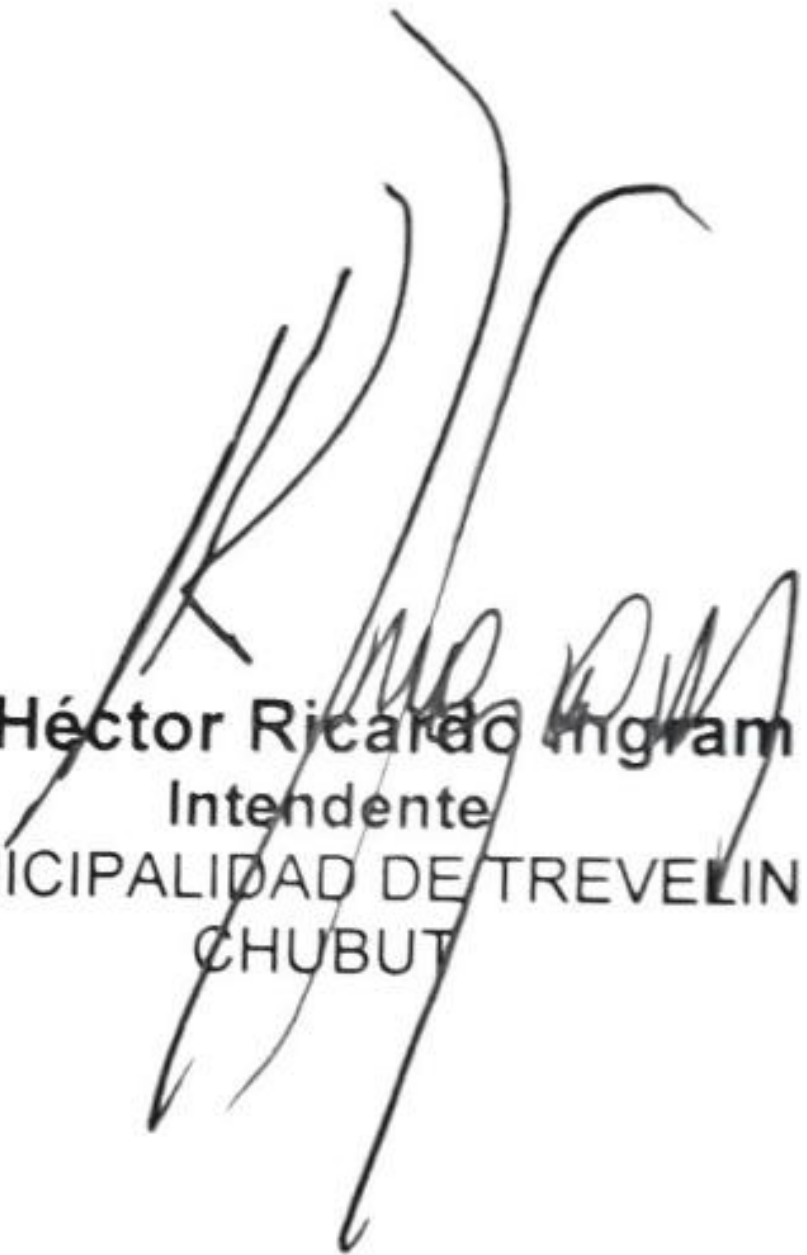
  
Valeria Lorena Tedesco  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Sr. Belarmino del C. Álvarez**  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 8 de febrero del año 2.022.....